



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS  
Equipo Registro 2162

DEJA SIN EFECTO MEDIDA PROVISIONAL QUE INDICA EN CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUALES INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA, RESPECTO DEL CONSTRUCTOR PROYECTOS, ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES DE LA CRUZ LIMITADA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RES. EXENTA N° 1865

SANTIAGO, 11 AGO 2011

#### VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- b) La Resolución Exenta N° 1420 de fecha 20 de Junio de 2011 que decreta la Medida Provisional de retención de todo pago que se encontrare pendiente por cualquier concepto por parte del SERVIU Metropolitano mientras se proceda a iniciar procedimiento administrativo sancionatorio respecto del Constructor de Viviendas Sociales "Proyectos, Asesorías y Construcciones de la Cruz Limitada", Rut N°77.634.680-2 representada por Sebastián Aranda Figueroa, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) El Informe Técnico de fecha 21 de Julio de 2011 del profesional analista de esta Secretaría Francisco Jiménez Castro;
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

#### CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 17 de Junio de 2011 se presentó ante esta Secretaría Ministerial denuncia formulada por la Constructora Hersal Limitada mediante la cual daba cuenta de la existencia de serios defectos de construcción en el Proyecto Obra Los Alamos de Lo Chacón de la Comuna de El Monte; obra encomendada a la sociedad inscrita en el Registro Nacional Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada "Proyectos, Asesorías y Construcciones de la Cruz Limitada".
- b) Que en atención a la denuncia señalada precedentemente esta Secretaría Ministerial dictó Resolución Exenta N° 1420 de fecha 20 de Junio de 2011 mediante la cual se decretó Medida Provisional de retención de todo pago que se encontrare pendiente por cualquier concepto por parte de SERVIU Metropolitano, respecto del constructor de Viviendas Sociales, Modalidad Privada "Proyectos, Asesorías y Construcciones de la Cruz Limitada", Rut N°: 77.634.680-2, representada por Sebastián Aranda Figueroa.
- c) Que en la letra b) de los considerandos de la Resolución que decretó la Medida Provisional se indica que los hechos denunciados debían ser verificados en terreno por personal técnico de este Servicio o de SERVIU RM, en orden a establecer la seriedad de los mismos.

- d) Que el Informe Técnico de fecha 21 de Julio de 2011 evacuado por el Profesional analista de esta Secretaría Sr. Francisco Jiménez Castro, da cuenta que la visita a terreno a la Constructora Hersal Limitada coordinada para el día 04 de Julio de 2011 no se llevó a cabo debido a que la denunciante informó por correo electrónico no tener la certeza indispensable para identificar las viviendas supuestamente afectadas.
- e) Que el artículo 32 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado dispone en su inciso 3° que las Medidas Provisionales quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento administrativo sancionatorio dentro de los quince días siguientes a su adopción.
- f) Que a la fecha no se ha dado inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en conformidad a la Ley N°19.880 por cuanto esta Secretaría no cuenta con antecedentes suficientes para iniciar dicho procedimiento.

**RESUELVO:**

1. **DEJASE SIN EFECTO** Resolución Ex. N° 1420 de fecha 20 de Junio de 2011 por las razones expuestas.
2. **NOTIFÍQUESE** a **SERVIU** Metropolitano con el objeto de no hacer efectiva la Medida Provisional referida precedentemente.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada a los interesados.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
**VJT / JUR / MPC**  
**Distribución:**

- **Proyectos, Asesorías y Construcciones de la Cruz Limitada**  
**Avda. Américo Vespucio N° 2880 Oficina 905, Comuna de Conchalí ( carta certificada)**
- **Coordinador Nacional Registros Técnicos**
- **Sr. Director SERVIU RM**
- **Jefe Planes y Programas Seremi**
- **Asesoría Jurídica**
- **Registros Técnicos Seremi Metropolitana (con Antecedentes )**
- **Oficina de Partes**
- **Archivo**
- **Art. 7° / G Ley de Transparencia**